

- PROMULGADA TÁCITAMENTE -
ART. 76° - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 8853/2000.-

VISTO:

El expediente N° SEO-1391-S-1998, y

CONSIDERANDO:

Que la Señora María Luján Seraskeris tenía un local en el que explotaba el rubro almacén y verdulería con la Licencia Comercial N° 26450;

Que de la encuesta socio económica se desprende que la titular posee graves problemas económicos, además se encuentra divorciada y al cuidado de sus dos hijos menores en edad escolar;

Que con el escaso ingreso tiene que pagar una precaria vivienda ubicada en zona de chacras de un ambiente, más la luz, el gas y boletos escolares para que sus hijos se trasladen a la escuela;

Que la opinión técnica de la encuesta socio económica considera viable acceder a la condonación de la deuda;

Que la Comisión Interna de Hacienda Presupuesto y Cuentas en su Despacho N° 123/2000, dictamina aprobación el proyecto de ordenanza, que luce a fojas 14, siendo aprobado por unanimidad en la sesión ordinaria N° 17/2000, celebrada por Cuerpo el 22 de junio del corriente año;

Por ello y lo establecido en el Artículo 67°, Inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
Sanciona la Siguiete
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°): CONDONASE la deuda devengada y no abonada en concepto de -----Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios a la Señora María Luján Seraskeris, DNI: 17.397.698, por la Licencia Comercial N° 26.450.-

ARTÍCULO 2°): DESE de baja la Licencia Comercial N° 26.450.-

ARTÍCULO 3°): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN, A LOS VEINTIDOS (22) DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL (EXPEDIENTE N° SEO 1391-S-1998).-

ES COPIA:
Neg.-

FDO. ZAMBON
AROMANDO.-

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Ordenanza Municipal No. 8853 / 19 2000
Promulgada Tácitamente Art. 76°
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Exp. N° SEO-1391-S-98